Expediente

2015 / 131 -SEC

RESOLUCIÓN

ASUNTO: ACTUACION AUTOMATIZADA PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO HISTORICO DEL PADRON DE HABITANTES Nº 2015/131-SEC. Refª: GSEC1438JMH/ GSEC-Secretaría.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vistos los resultados obtenidos en la automatización de procedimientos y en aras de avanzar en los mismos se propone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la incorporación a la sede electrónica la actuación administrativa automatizada para la expedición de certificado histórico del padrón de habitantes.

SEGUNDO.- En este sentido, tanto la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, como la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos recogen la actuación automatizada de las administraciones públicas, que consiste en la realización de actos por el sistema informático sin la intervención directa de las autoridades o funcionarios competentes, incorporando un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la normativa de aplicación. De forma que los ciudadanos puedan obtener de forma instantánea el certificado histórico del padrón, bien mediante su solicitud en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano o bien por medio de la sede electrónica municipal.

TERCERO.- En fecha 27 de agosto de 2014, por medio de resolución de alcaldía número 1561/2014 se aprobó la actuación automatizada para la expedición de certificados y volantes del padrón de habitantes, y habida cuenta de la intención municipal de automatizar en la medida de lo posible para conseguir mayor eficacia y eficiencia administrativa se propone la automatización para la expedición de certificado histórico del padrón de habitantes de Aspe.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se establece el principio de simplificación administrativa entre los principios generales a los que se ha de ajustar la utilización de las nuevas tecnologías, por el cual han de reducirse de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

SEGUNDO.- Por su parte, en el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se establece que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación.



TERCERO.- Los artículos 18, 30 y 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, regulan la figura de la actuación administrativa automatizada así como los requisitos que se deben cumplir para su aplicación al procedimiento adminis-trativo electrónico.

CUARTO.- El artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe regula el sistema de firma electrónica mediante sello electrónico para la actuación automatizada. Asimismo el artículo 20 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe establece que el sistema de código seguro de verificación para la actuación automatizada requiere de resolución de alcaldía -debiéndose publicar en la Sede Electrónica-debiendo incluir la resolución;

- "a. Actuaciones automatizadas a las cuales es de aplicación el sistema.
- b. Dependencia responsable de la aplicación del sistema.
- c. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.
- d. Sede electrónica a la cual pueden acceder los interesados para la verificación del contenido de la actuación o documento."

QUINTO.- Como así se ha pronunciado el Consejo de Empadronamiento donde argumenta textualmente que "La sustitución de la firma autógrafa del Secretario por el sello electrónico de la Secretaría del Ayuntamiento no se entiende como modificación del impreso, basándonos en que, según el artículo 3, apartado 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, -La firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel-, por tanto, teniendo el valor de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos las certificaciones padronales autenticadas a través de la firma autógrafa que se expiden en el ejercicio de la función de fe pública, también lo tendrá el documento que sustituya dicha firma por el sello electrónico de quien tiene atribuida tal función".

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.1 y 61, respectivamente, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario o funcionario en quien deleguen. Para poder garantizar la homogeneidad de servicios, con las mismas condiciones y tiempos de respuesta, en las oficinas de atención ciudadana y en la oficina virtual de la sede electrónica municipal, se aplica la figura denominada actuación administrativa automatizada para la firma del certificado histórico de padrón, aplicando para ello un sello electrónico de la Secretaria General.

6.1.- Esta actuación consistirá en que por parte de los responsables del área de Oficina de Atención Ciudadana Don Juan Antonio Martínez Alfonso, Doña Irene Calatayud Díez, Doña Silvia Molina Mira, Doña Maria Nieves Cerdá Adsuar, y Doña Pilar Castelló Rodríguez, se realizará y firmará el documento por los mentados responsables y posteriormente será firmado automatizadamente por el sello de órgano.

SEPTIMO.- Como así se establece en la Disposición Final Primera del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la habilitación para el desarrollo normativo estableciendo que;

"Se habilita a la Alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente normativa".

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en los procesos de expedición del certificado histórico de padrón, conforme a las disposiciones



desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos;

a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá de los servicios municipales de informática, adscrito a la Concejalía de Informática, Concejalía 3.0 y Economía.

b) El certificado histórico del padrón de habitantes se considerarán emitidos a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el

alcalde u órgano municipal en que este delegue.

c) El certificado de histórico del padrón de habitantes incorporará un certificado de sello de órgano (Secretaría del Ayuntamiento de Aspe) expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV), así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal. Los aspectos técnicos del sello y código de verificación actuales son los siguientes;

Número de Serie : 4e de fc 7a 91 7f 1b be

Validez:

desde : lunes, 08 de julio de 2013 9:54:28 hasta : jueves, 07 de julio de 2016 9:54:28

Algoritmo de firma: sha1RSÁ

Emisor:

C = ES

O = ACCV

OU = PKIACCV

CN = ACCVCA-120

Identificación:

C = ES

O = AYUNTAMIENTO DE ASPE

OU = sello electrónico

CN = SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE

Huella digital: 7a de 37 d1 24 3b 78 86 85 98 9b 10 d7 e7 01 1a fa 0a 7f 1d

No obstante cuando expire el sello de órgano autorizado (Secretaría del Ayuntamiento de Aspe) por parte de alcaldía se deberá renovar el mismo que quedará nuevamente habilitado para los certificados.

El mentado sello electrónico de órgano fue aprobado por resolución de alcaldía número 1539/2014, de fecha 21 de agosto de 2014 habilitándose al efecto para la emisión de todo tipo de certificados padronales.

SEGUNDO.- El certificado histórico del padrón de habitantes se pueden obtener mediante personación en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OAC) y mediante acceso por medio de DNI electrónico o certificado electrónico de la ACCV en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios por 20 días hábiles y publicarla permanentemente en la sede electrónica.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución, al personal tramitador y responsable de trami-tación para su conocimiento (OAC) y a los servicios informáticos.

Lo decretó el Sr. Alcalde-Presidente el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.





